



**CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA  
Y RECURSOS AUTÓCTONOS DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**ASUNTO: Alegaciones al proyecto de Decreto por el que se declara la Zona Especial de Conservación (ZEC) Ría de Villaviciosa y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en la Ría de Villaviciosa.**

José Vicente González Escudero, [REDACTED]  
[REDACTED] en nombre propio como integrante del Foro de Participación Ciudadana de la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa y en calidad de representante en el mismo, del Grupo Ibérico de Anillamiento (GIA).

PRESENTA ALEGACIONES al proyecto de Decreto por el que se declara la Zona Especial de Conservación (ZEC) Ría de Villaviciosa y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en la Ría de Villaviciosa, alegaciones que conllevan la inclusión de nuevo texto y/o la corrección del aprobado inicialmente, en la forma que a continuación se propone.

**1ª ALEGACIÓN.**

**3.3.1 Actividades agrícolas y ganaderas.**

Usos prohibidos: *“La utilización de forma masiva de productos potencialmente peligrosos para la fauna y flora silvestres, especialmente venenos para el control de roedores y fitocidas, se considera prohibida en la totalidad del ámbito de la Reserva. No obstante, en casos excepcionales debidamente motivados, como el control de especies invasoras, la aplicación de herbicidas se considera un uso autorizable. En dichos casos la autoridad competente en materia de Espacios Naturales Protegidos podrá autorizar su excepcional utilización por parte de personal especializado con las condiciones que se estipulen en cada caso”*

**PROPUESTA:**

**No contemplar como autorizable, en ningún caso, el uso de venenos y fitocidas, ni siquiera para la eliminación de especies invasoras.**

Razones de la propuesta:

En los espacios protegidos debe primar la protección de especies y ecosistema sobre valoraciones económicas, que a la larga son las que aconsejan y promueven la utilización de venenos para el control de especies en vez de utilizar medios físicos.

Al tratarse de espacios fundamentalmente acuáticos o relacionados directamente con masas de agua, la repercusión del empleo de fitocidas es incontrolable, por lo que su uso aun por parte de personal especializado, nunca resulta inocuo.

- Las especificaciones técnicas de los fitocidas, no reflejan su impacto real sobre el medio ambiente, existiendo gran cantidad de estudios científicos que contradicen la publicitada inocuidad de estos productos, especialmente cerca del medio acuático. Téngase como ejemplo el caso del Roundup, usado recientemente en Reserva para la eliminación de *Arctotheca caléndula*. Este producto ha llegado a ser prohibido en algunos países por su movilidad y persistencia en el suelo, interferencia en los procesos de fijación de nitrógeno y de descomposición orgánica, por estimular la eutrofización y ser especialmente letal para los anfibios.
- Para la lucha contra las plantas invasoras deberían llevarse a cabo actuaciones de eliminación manual por medio de personal contratado al efecto, combinado con programas de voluntariado, que es la práctica habitual en estas situaciones, con ello se consigue una implicación social ante un problema que no es exclusivo de las zonas con figuras de protección.

## 2ª ALEGACIÓN.

### Al artículo 3.3.3.2 Pesca y marisqueo. Usos permitidos

La pesca a pie desde la costa podrá ser practicada desde las playas, los diques que limitan el canal del Puntal, o desde los porreos, no estando permitida desde el borde de la basa o fangos intermareales ni en las lagunas y zonas inundadas de los porreos. En cualquier caso, se deberá facilitar la navegación de las embarcaciones, retirando las líneas para al paso de éstas, particularmente en el canal de entrada y salida al mar.

### PROPUESTA:

La pesca a pie desde la costa podrá ser practicada desde las playas, los diques que limitan el canal del Puntal, o desde los porreos, no estando permitida desde el borde de la basa o fangos intermareales. **También estará prohibida la pesca y la captura o recogida de cebo en las lagunas y zonas inundadas de los porreos.** En cualquier caso, se deberá facilitar la navegación de las embarcaciones, retirando las líneas para al paso de éstas, particularmente en el canal de entrada y salida al mar.

Razones de la propuesta:

Las lagunas son zonas de alimentación y descanso de gran número de aves por lo que, el tránsito por ellas que conlleva la recogida de cebo, o su captura con nasas en el caso de la quisquilla, no es compatible con estas zonas, máxime cuando alguna de ellas, como las lagunas del Porreo de Sebrayo (Villaverde) lindan con una zona ZUR, con la que comparten lámina de agua.

En el Artículo 4.2.1.4 se indica que: *“Dada la sensibilidad de este tipo de especies frente a molestias humanas, se habrá de señalar adecuadamente la nueva Zona de Uso restringido Especial del carrizal de Sebrayo y se evitará el tránsito peatonal en el entorno más próximo de dicho carrizal”*, interés que va en consonancia con nuestra propuesta.

En la fase de participación pública ya se propuso esta modificación, siendo desestimada, contestando la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos que, “la normativa” (sin especificar cuál) prohíbe la recogida de cebo en estos lugares. La normativa de pesca (que dicta las especies, cantidades y aparejos), no lo prohíbe, por lo que se considera necesaria su inclusión en el IGI.

### **3ª ALEGACIÓN.**

Al artículo 3.3.4 Infraestructuras y urbanismo

En la zona de uso moderado la apertura de nuevas vías de comunicación tendrá consideración de uso prohibido.

#### **PROPUESTA:**

INCLUIR: ...de uso moderado **y uso restringido** la apertura...

**En las zonas de uso moderado y uso restringido la apertura de nuevas vías de comunicación tendrá consideración de uso prohibido.**

Razones de la propuesta:

La fragilidad de las áreas incluidas en zona de uso restringido hace que resulte incompatible su conservación con la construcción de vías de comunicación.

### **4ª ALEGACIÓN.**

Al artículo 3.3.6 Uso público y turismo. Tránsito de personas y vehículos

El tránsito a pie queda, con carácter general, permitido por los caminos existentes y por la zona de vigilancia y policía junto al mar, excepto en el caso del camino que transita desde el observatorio del Picu hasta la desembocadura del río Sebrayo cuyo tránsito queda restringido al acceso a los predios para realización de labores agrícolas y a la recogida de cebo

#### **PROPUESTA:**

ELIMINAR el párrafo: “**y a la recogida de cebo**”.

Razones de la propuesta:

La descripción del lugar como “*camino que transita desde el observatorio del Picu hasta la desembocadura del río Sebrayo*” es equívoca, ya que el único acceso directo desde el observatorio del Picu hasta la desembocadura del Río Sebrayo es un estrecho sendero sobre la cárcoba (indicado como “A” en la imagen de abajo). Desde esta senda no se tiene acceso a los fangos de la Ría para una posible recogida de cebo, accediendo los pescadores a ellos a través de la escalera que hay junto al observatorio o desde la que hay en la desembocadura, en la otra orilla del río (a donde se accede por la Pica el Eru). Por tanto, no necesitan transitar por el alto de la cárcoba.



Si el camino referido en el texto es cualquiera de las opciones “B”, con las que se puede llegar desde el observatorio al Río Sebrayo, sería indicativo de que la recogida de cebo se realizaría en las lagunas, donde está prohibida la pesca y pedimos en la anterior alegación que se prohíba coger cebo.

## **5ª ALEGACIÓN.**

### Al artículo 3.3.6 Uso público y turismo. Tránsito de personas y vehículos

El tránsito por las zonas de uso moderado y uso restringido con animales de compañía sueltos, así como la presencia de perros, en las playas, se considera un uso prohibido, con la excepción de los perros guía de acompañamiento a discapacitados.

### **PROPUESTA:**

- 1- ELIMINAR la indicación “**sueltos**”
- 2- INCLUIR ...de perros **u otros animales de compañía**, en...
- 2- MODIFICAR el párrafo “**a discapacitados**”

**El tránsito por las zonas de uso moderado y uso restringido con animales de compañía, así como la presencia de perros u otros animales de compañía en las playas se considera un uso prohibido, con la excepción de los perros guía de acompañamiento personas con discapacidad visual.**

Razones de la propuesta 1:

El tránsito con animales de compañía, por los grandes porreos de la margen derecha de la Ría y los terrenos que quedan cubiertos por el agua durante las máximas pleamares, catalogadas como zonas de uso moderado, implica un gran estrés para las aves, que identifican al animal (aunque esté sujeto con correa) como un depredador, provocando su huida, por lo que la presencia de estos animales es contraria a la finalidad de estas zonas ZUM.

Razones de la propuesta 2:

En temporadas de baño, la presencia de animales de compañía está prohibida de forma general en la playas, fuera de esos periodos, la playa de rodiles es también zona de parada de aves a los que afectaría del mismo modo que se describe en el punto anterior.

Razones de la propuesta 3:

Está socialmente admitido que no hay discapacitados, si no personas con alguna discapacidad, por lo que en este caso habría que hacer referencia a **personas con discapacidad visual**.

## **6ª ALEGACIÓN.**

### Artículo 4. MEDIDAS Y ACTUACIONES PARA LA GESTIÓN

Hábitat estuarínicos:

### **PROPUESTA:**

**Artículo 4... Antes del fin del plazo de vigencia del IGI, deberán haberse aprobado y estar en vigor un plan de gestión de estos hábitats, cuyo objetivo principal debe ser la eliminación de las fuentes de contaminación.**

Razones de la propuesta:

Dentro de las amenazas genéricas que presentan los estuarios, en la actualidad la gran amenaza de este espacio es la contaminación, que influye en el desarrollo de la biota característica, sobre todo de invertebrados y plancton, alterando las redes tróficas y causando a la postre una pérdida en la abundancia y diversidad de especies.

Esto, evidenciado en los últimos años con las mortalidades masivas de almejas, y que posiblemente ha ocurrido con otras especies que no tienen la relevancia social de la almeja.

Por ello consideramos ineludible desarrollar un plan con medidas activas para frenar el deterioro de este hábitat.

## **7ª ALEGACIÓN.**

### Artículo 4.2.1.4 Medidas de gestión para especies de Aves de Hábitat subhalófilos

4. “Se promoverá la reparación del muro de contención del carrizal de Sebrayo”.

#### **PROPUESTA:**

**4. Se realizará un estudio de las necesidades de reparación y conservación de los muros de contención de los porreos. Se reparará, de forma prioritaria y urgente, el muro de contención del Porreo de Sebrayo.**

Razones de la propuesta:

El Porreo de Sebrayo (o Villaverde) contiene habitas singulares de los que depende la alimentación, reproducción, invernada y pasos migratorios de gran número de aves, destacando entre ellas el carricerín cejudo (*Acrocephalus paludicola*) y el escribano palustre (*Emberiza schoeniclus*), aves que ligadas directamente de la conservación de este porreo y que están incluidas en el Artículo 2.2.2 Especies de fauna para las que se adoptan objetivos y medidas de gestión.

El muro presenta varias grietas importantes, por las que se producen actualmente filtraciones. Su reparación en el estado actual es relativamente asequible, pero en cualquier momento puede producirse un derrumbamiento (como el ocurrido en El Cierrón), de forma que se inundaría el porreo, y supondría la pérdida de este espacio singular de la reserva.

En la fase de participación pública, se realizó esta sugerencia, contestando la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos que, “no tiene competencias para proceder a reparar dicho muro”. Sin embargo el Decreto 78/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, en su artículo 17, de funciones y estructura de la Dirección General de Recursos Naturales, establece que es competencia de dicha Dirección General, entre otras, la de “informar y, en su caso, promover y ejecutar las obras e instalaciones que se pretendan realizar en los espacios naturales”